RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 4132.010.32.1.598 de 2025

En el presente documento se da respuesta a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones, así:

NÚMERO DE ORDEN	**1**
NOMBRE DE QUIEN REALIZA LA OBSERVACIÓN	**UNIVERSIDAD ICESI**
FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN	**27/08/2025 3:04:01 PM**
OBSERVACIÓN	
Observación No. 1: Cordial saludo El diplomado se contempla para 85 participantes. ¿Hay un número de grupos establecido? o es un solo grupo? Para la combinación de sesiones virtuales y presenciales hay alguna proporción, o es a libertad de los proponentes?	
Respuesta a la Observación No. 1: En atención a lo solicitado, se precisa que, conforme al requisito de Metodología: Modalidad mixta (presencial y virtual), el diplomado está contemplado para 85 participantes en un (1) solo grupo, dado que se exige que las clases presenciales se realicen en instalaciones ubicadas en la ciudad de Cali con un aforo mínimo para 85 personas. En cuanto a la modalidad, esta será mixta, es decir, combinará sesiones presenciales en dicho espacio físico con sesiones virtuales sincrónicas a través de plataforma educativa en línea.	
NÚMERO DE ORDEN	**2**
NOMBRE DE QUIEN REALIZA LA OBSERVACIÓN	RUSSELL BEDFORD MCA SAS
FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN	**29/08/2025 8:34:55 AM**

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 4132.010.32.1.598 de 2025

OBSERVACIÓN
Se procede a dar respuesta de la siguiente manera: Observación No. 1: 1- Forma de pago y porcentajes de desembolso En el pliego de condiciones se plantean unos porcentajes de desembolso que, a nuestro juicio, podrían ajustarse para lograr una distribución de recursos más equilibrada y coherente con las etapas del proceso formativo. Se propone la siguiente modificación: • Primer desembolso (30%): al inicio del diplomado, contra entrega del cronograma académico y las hojas de vida con soportes del cuerpo docente. • Segundo desembolso (50%): en la fase intermedia, una vez ejecutado el 50% del cronograma académico y presentados los listados de asistencia. • Tercer desembolso (20%): al cierre del proceso, con la entrega del listado definitivo de asistencia y la emisión de los certificados correspondientes. Este esquema de 30%-50%-20% se presenta como la alternativa más viable para garantizar el desarrollo ordenado del diplomado, ya que concentra los recursos en las fases de mayor carga operativa y asegura control financiero en la etapa de cierre. El primer desembolso permite cubrir los compromisos iniciales más significativos: contratación de expertos, diseño curricular, adecuación de plataformas y gastos logísticos de arranque. El segundo desembolso asegura la sostenibilidad de la fase intermedia, donde se concentran los mayores costos operativos (honorarios, materiales, seguimiento administrativo). Finalmente, el 20% de cierre protege los intereses de la entidad, condicionando el pago a la entrega de resultados verificables y sirviendo como incentivo de cumplimiento para el contratista.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 4132.010.32.1.598 de 2025

En términos de costo–beneficio, este esquema distribuye los recursos de manera proporcional a las necesidades de cada etapa, evita presiones de liquidez y reduce la dependencia de financiación externa, contribuyendo a un uso eficiente y responsable de los recursos públicos.

Respuesta Observación No. 1:

Se acoge parcialmente la propuesta del observador en lo referente a la distribución de los pagos en diferentes porcentajes, aclarando que ninguno se efectuará de manera anticipada, sino únicamente contra la verificación de avances y certificaciones emitidas por el supervisor del contrato, conforme al cumplimiento del cronograma académico y de actividades.

Cláusula de pagos:

- Primer desembolso (30%): Contra entrega del cronograma académico, las hojas de vida con soportes del cuerpo docente, y la certificación expedida por el supervisor que evidencie un avance del 30% en el cronograma del diplomado.
- Segundo desembolso (50%): Una vez ejecutado el 50% del cronograma académico, con la presentación del informe parcial de avance técnico y financiero, los listados de asistencia y la certificación de cumplimiento emitida por el supervisor.
- Tercer desembolso (20%): Al finalizar la ejecución del contrato, contra entrega del listado definitivo de asistencia, la emisión de los certificados de participación, la presentación del informe final de avance técnico y financiero y la certificación final de cumplimiento expedida por el supervisor.

Observación No. 2:

2. Distribución de horas presenciales y virtuales

Aunque el pliego establece un total de 125 horas de formación, no se especifica la proporción entre modalidad presencial y virtual.

Se sugiere la siguiente distribución:
• 60% en modalidad virtual (75 horas).

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 4132.010.32.1.598 de 2025

• 40% en modalidad presencial (50 horas).

Esta combinación responde a criterios de eficiencia operativa y de participación. La virtualidad garantiza continuidad en la asistencia de los funcionarios, quienes deben conciliar sus obligaciones laborales con el proceso formativo, evitando desplazamientos frecuentes y reduciendo ausentismo.

El componente presencial, por su parte, asegura espacios prácticos y de interacción directa, fundamentales para talleres, discusión de casos y apropiación de herramientas aplicadas al ordenamiento territorial. De esta manera se equilibra la flexibilidad de la virtualidad con el valor agregado de la presencialidad.

Asimismo, la propuesta de un mínimo de 10 horas semanales asegura una programación realista, evita sobrecarga académica en periodos cortos y facilita la asignación de docentes, la gestión de recursos y el seguimiento por parte de la entidad.

Finalmente, la modalidad mixta permite mayor trazabilidad: la virtualidad aporta mecanismos de control (asistencia en plataforma, evaluaciones y reportes), mientras que la presencialidad fortalece la verificación directa de la calidad académica.

Respuesta Observación No. 2:

Se acoge parcialmente la propuesta, precisando que la distribución entre la modalidad será la siguiente: 60% presencial y 40% virtual.

De esta manera, se asegura un equilibrio entre la flexibilidad de la virtualidad y el valor agregado de la presencialidad, garantizando tanto la participación continua de los funcionarios como el desarrollo de espacios prácticos y de interacción directa.

Observación No. 3:

3. Tipo de hora de formación

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 4132.010.32.1.598 de 2025

El pliego no especifica la tipología de la hora de formación. En este sentido, se recomienda establecer que las actividades se desarrollen bajo la modalidad de Hora Cátedra, dado que corresponde a estándares académicos de programas especializados, facilita la vinculación de expertos temáticos y asegura calidad en el proceso de enseñanza.

Respuesta Observación No. 3:

Se acoge la observación presentada, precisando que la tipología de la hora de formación en el diplomado corresponderá a la Hora Cátedra, entendida como la unidad académica convencionalmente empleada en los programas de educación superior en Colombia.

Esta definición resulta coherente con lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, que regula la educación superior en el país, y con las prácticas académicas adoptadas por las instituciones de educación superior bajo supervisión del Ministerio de Educación Nacional, en las cuales la “hora cátedra” se reconoce como el estándar para la organización de actividades de docencia, investigación y extensión.

De esta manera, se garantiza uniformidad en la programación, control y verificación de las actividades académicas, asegurando que el diplomado se ejecute bajo parámetros reconocidos por el sistema educativo colombiano.

Observación No. 4:

4. Requisito habilitante de IES o MEN Se solicita aclarar si es un requisito habilitante que el contratista sea una Institución de Educación Superior (IES) y/o cuente con aval del Ministerio de Educación Nacional.

En caso afirmativo, se plantea la posibilidad de que el comité evaluador acepte como válido un convenio o alianza con una IES, que garantice que los certificados emitidos a los participantes cuenten con respaldo académico de dicha institución.

Respuesta Observación No. 4:

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 4132.010.32.1.598 de 2025

Se aclara que no constituye requisito habilitante que el contratista sea directamente una Institución de Educación Superior (IES) ni que cuente con aval expreso del Ministerio de Educación Nacional. El objeto contractual corresponde a la ejecución de un diplomado en el marco de la formación para el trabajo y el desarrollo de capacidades institucionales, el cual no se encuentra sujeto a los trámites de registro calificado ni a la autorización previa del MEN, de conformidad con lo previsto en la Ley 115 de 1994 y en la Ley 30 de 1992, que diferencian los programas de educación formal de los cursos y diplomados de extensión o educación continua.

NÚMERO DE ORDEN	**3**
NOMBRE DE QUIEN REALIZA LA OBSERVACIÓN	**ASCENDIS AUDITORES Y CONSULTORES GERENCIALES S.A**
FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN	**29/08/2025 8:59:05 AM**
OBSERVACIÓN	

Observación No. 1:

1. Forma de pago y porcentajes de desembolso

En el pliego de condiciones se establecen porcentajes de desembolso que consideramos podrían ajustarse para una mejor distribución de recursos en relación con las etapas del proceso formativo.

Se sugiere modificar la forma de pago de la siguiente manera:

• Primer desembolso: 30% inicial, con la entrega del cronograma académico y hojas de vida con soportes del cuerpo docente.
• Segundo desembolso: 50% parcial, al cumplimiento de 50 % de la ejecución del cronograma académico y listados de asistencia.
• Tercer desembolso: 20% final, con el listado definitivo de asistencia y la respectiva emisión de certificados.

Para cumplir la ejecución contractual dentro de la vigencia 2025, se estima que el

SC-CER355037

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 4132.010.32.1.598 de 2025

cronograma deberá contemplar al menos 10 horas semanales. La propuesta de ajustar la forma de pago a un esquema de 30% al inicio, 50% en la fase intermedia y 20% al cierre se presenta como la alternativa más viable y estratégica para garantizar el buen desarrollo del diplomado, esta distribución responde a la realidad financiera del proyecto, en la cual los mayores compromisos económicos se concentran en las fases de planeación y ejecución, y los menores en la etapa de cierre, donde prevalece el componente de consolidación y entrega de resultados.

En primer lugar, el desembolso inicial del 30% permite asegurar el capital de trabajo suficiente para cubrir los costos más significativos que se presentan en el arranque, como la contratación de expertos académicos, la elaboración del diseño curricular, la adquisición o adecuación de plataformas tecnológicas y los gastos logísticos iniciales. Estos rubros, por su naturaleza, demandan una inversión inmediata y sustancial.

En segundo lugar, el 50% en la fase intermedia se justifica porque es en este momento donde se concentra la mayor carga de ejecución y, por ende, los mayores gastos operativos. Este flujo de caja permite sostener el pago de honorarios docentes, así como cubrir materiales de apoyo, acompañamiento administrativo y seguimiento permanente. Al garantizar un desembolso suficiente en esta etapa, se disminuye la necesidad de recurrir a fuentes externas de financiación, lo que evita encarecimientos por intereses bancarios y, al mismo tiempo, da estabilidad financiera al contratista para mantener la calidad de los servicios.

Por último, el 20% en el cierre cumple una doble función; por un lado, asegura un control económico que protege a la entidad contratante, ya que este pago se encuentra condicionado a la entrega de resultados finales verificables, tales como informes, productos académicos y certificaciones de los participantes. Por otro lado, constituye un incentivo para el contratista, quien debe garantizar el cumplimiento integral de los compromisos y la calidad en la fase de cierre para acceder al desembolso final.

En términos de relación costo–beneficio, este esquema distribuye los recursos de manera
proporcional al esfuerzo económico real de cada fase del proyecto: una inversión inicial que asegura un arranque sólido, un desembolso intermedio que sostiene el

SC-CER355037

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 4132.010.32.1.598 de 2025

núcleo de la ejecución y un porcentaje final que protege la culminación y la calidad del proceso. Así, la propuesta no solo resulta financieramente viable, sino que también fortalece la sostenibilidad del proyecto, mitiga riesgos asociados a la liquidez, evita sobrecostos por financiación externa y garantiza un uso más racional y eficiente de los recursos públicos asignados.
RESPUESTA
Respuesta Observación No. 1: Dando alcance a la respuesta ya dada anteriormente se indica que la cláusula de pago queda de la siguiente manera: Cláusula de pagos: ● Primer desembolso (30%): Contra entrega del cronograma académico, las hojas de vida con soportes del cuerpo docente, y la certificación expedida por el supervisor que evidencie un avance del 30% en el cronograma del diplomado. ● Segundo desembolso (50%): Una vez ejecutado el 50% del cronograma académico, con la presentación del informe parcial de avance técnico y financiero, los listados de asistencia y la certificación de cumplimiento emitida por el supervisor. ● Tercer desembolso (20%): Al finalizar la ejecución del contrato, contra entrega del listado definitivo de asistencia, la emisión de los certificados de participación, la presentación del informe final de avance técnico y financiero y la certificación final de cumplimiento expedida por el supervisor.
Observación No. 2: 2. Distribución de horas presenciales y virtuales Aunque en el pliego se establece un total de 125 horas de formación, no se especifica la proporción entre la modalidad presencial y virtual.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 4132.010.32.1.598 de 2025

Se sugiere adoptar la siguiente distribución:
• 60% en modalidad virtual, equivalente a 75 horas.
• 40% en modalidad presencial, equivalente a 50 horas.

La sugerencia de establecer una distribución de 60% en modalidad virtual (75 horas) y 40% en modalidad presencial (50 horas) responde a criterios de eficiencia operativa que favorecen la organización, ejecución y cumplimiento del diplomado dentro de la vigencia 2025.

En primer lugar, la modalidad virtual permite garantizar la participación continua de los funcionarios, dado que muchos de ellos deben compatibilizar la capacitación con sus responsabilidades laborales. Al priorizar la virtualidad, se facilita la asistencia desde diferentes secretarías y dependencias de la alcaldía de Santiago de Cali sin necesidad de desplazamientos frecuentes, lo que disminuye riesgos de ausentismo.

En segundo lugar, el componente presencial del 40% asegura la realización de sesiones prácticas, talleres y espacios de interacción directa, fundamentales para el análisis de casos, la discusión colectiva y la apropiación de herramientas aplicadas al ordenamiento territorial, esta proporción equilibra la flexibilidad de la virtualidad con el valor agregado de la presencialidad, optimizando la transferencia de conocimientos.

Adicionalmente, la propuesta de establecer un mínimo de 10 horas semanales de formación permite planificar el cronograma de manera realista, evitando concentraciones excesivas de carga académica en cortos periodos y reduciendo riesgos de incumplimiento, esta planificación también facilita la asignación de docentes, la gestión de recursos académicos y el seguimiento del avance por parte de la entidad contratante.

Finalmente, desde el punto de vista operativo, esta combinación permite una mayor trazabilidad y control de la ejecución, dado que las plataformas virtuales facilitan el registro de asistencia, la evaluación continua y la generación de reportes, mientras que las sesiones presenciales fortalecen la interacción y la verificación directa de la calidad académica.

Respuesta Observación No. 2:

SC-CER355037

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 4132.010.32.1.598 de 2025

Se acoge parcialmente la propuesta, precisando que la distribución entre la modalidad será la siguiente: 60% presencial y 40% virtual.
Observación No. 3: 3. Tipo de hora de formación ¿Es admitida la impartición de clases en formato hora cátedra? El pliego no especifica la tipología de la hora de formación. En caso de respuesta negativa a la pregunta anterior, se recomienda establecer que la modalidad sea Hora Cátedra, dado que se ajusta a los estándares académicos de formación especializada, garantiza calidad en la enseñanza y facilita la contratación de expertos temáticos para el desarrollo del diplomado.
Respuesta Observación No. 3: Se acoge la observación presentada, precisando que la tipología de la hora de formación en el diplomado corresponderá a la Hora Cátedra, entendida como la unidad académica convencionalmente empleada en los programas de educación superior en Colombia. Esta definición resulta coherente con lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, que regula la educación superior en el país, y con las prácticas académicas adoptadas por las instituciones de educación superior bajo supervisión del Ministerio de Educación Nacional, en las cuales la “hora cátedra” se reconoce como el estándar para la organización de actividades de docencia, investigación y extensión. De esta manera, se garantiza uniformidad en la programación, control y verificación de las actividades académicas, asegurando que el diplomado se ejecute bajo parámetros reconocidos por el sistema educativo colombiano.
Observación No. 4:

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 4132.010.32.1.598 de 2025

4. Pregunta: ¿Es requisito habilitante ser una IES y/o tener permiso del Ministerio de Educación Nacional - MEN? En caso afirmativo de la respuesta anterior, ¿Sería aceptado por el comité evaluador, el soporte de una alianza/convenio con una IES que garantice que dichos certificados cuenten con el respaldo de esta?
Respuesta Observación No. 4 Se aclara que no constituye requisito habilitante que el contratista sea directamente una Institución de Educación Superior (IES) ni que cuente con aval expreso del Ministerio de Educación Nacional. El objeto contractual corresponde a la ejecución de un diplomado en el marco de la formación para el trabajo y el desarrollo de capacidades institucionales, el cual no se encuentra sujeto a los trámites de registro calificado ni a la autorización previa del MEN, de conformidad con lo previsto en la Ley 115 de 1994 y en la Ley 30 de 1992, que diferencian los programas de educación formal de los cursos y diplomados de extensión o educación continua.

NÚMERO DE ORDEN	**4**
NOMBRE DE QUIEN REALIZA LA OBSERVACIÓN	**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE**
FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN	**29/08/2025 10:37:22 AM**

OBSERVACIÓN
Observación No. 1: 1. En el documento de pliego de condiciones se establece que las clases serán de ejecución presencial y virtual en ese sentido agradecemos indicarnos, si el término virtualidad solo hace referencia a clases online las cuales Se podrían desarrollar en la plataforma Cisco Webex de la Universidad o si también se contempla que los participantes desarrollen horas de formación asincrónica autogestionada.
Respuesta a la Observación No. 1: En atención a la observación presentada, se precisa que la virtualidad hace referencia exclusivamente a clases en línea con acompañamiento docente en tiempo real (sincrónicas). Será autonomía de la universidad contratista determinar la

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 4132.010.32.1.598 de 2025

plataforma tecnológica más idónea para el desarrollo de esta modalidad, garantizando siempre estabilidad, accesibilidad y trazabilidad en el proceso formativo. Se aclara igualmente que la totalidad de las horas del diplomado deben ser impartidas por docentes en sesiones presenciales o virtuales sincrónicas; en consecuencia, no se contempla ni se admite la modalidad asincrónica autogestionada como parte del cumplimiento del cronograma académico.
Observación No. 2: 2. Teniendo en consideración que la infraestructura es un punto importante a considerar dentro de la propuesta agradecemos indicarnos si en el entendido de que las clases serán presenciales y virtuales sincrónicas, ¿Es posible que las capacitaciones se desarrollen en modalidad híbrida?, de tal manera que se brinde un desarrollo flexible para que aquellos participantes que puedan ir a la institución tomen las capacitaciones y aquellos que no lo puedan hacer lo tomen al mismo tiempo pero de manera sincrónica. Para ello se sugiere que las entidades que participen tengan capacidad de infraestructura para un proceso de formación hibrida.
Respuesta Observación No. 2: Se aclara que se establece de manera expresa la obligatoriedad de cumplir con el número de horas en modalidad presencial y en modalidad virtual, según la distribución definida. En tal sentido, no es posible implementar una modalidad híbrida, pues ello desnaturalizaría la proporción de horas establecida contractualmente para cada tipo de formación. Si bien se reconoce la importancia de la infraestructura y las capacidades técnicas de la entidad oferente, debe reiterarse que las sesiones deberán desarrollarse estrictamente en la modalidad asignada, ya sea presencial o virtual, garantizando así el cumplimiento de las condiciones establecidas y la verificación adecuada por parte de la supervisión del contrato.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 4132.010.32.1.598 de 2025

Observación No. 3: 3. Sugerimos que el material de clase a entregar sea digital teniendo en cuenta las políticas de sostenibilidad en las que se marca la universidad de cero papeles y a su vez La política de sostenibilidad ambiental a nivel país.
Respuesta Observación No. 3: Se acoge la observación presentada, precisando que el material de clase será entregado en formato digital, en coherencia con la política institucional de cero papel y con las políticas de sostenibilidad ambiental a nivel nacional. Se aclara además que la entidad contratista será responsable de garantizar el cumplimiento de todos los derechos de autor y demás autorizaciones que se requieran para la elaboración, reproducción y entrega de los documentos en formato virtual, debiendo asegurar que el material suministrado cuente con las debidas licencias o permisos cuando corresponda.
Observación No. 4: 4. A su vez es importante Resaltar que las certificaciones entregadas por la universidad son de asistencia y no de aprobación toda vez que este tipo de capacitaciones se enmarcan en educación informal de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Educación. En ese sentido agradecemos nos indiquen a que hacen referencia en el enunciado que indica. “*Entrega de Certificados: Al finalizar el diplomado, el contratista deberá emitir certificados de aprobación para aquellos participantes que hayan cumplido con los requisitos mínimos de asistencia (mínimo 80%) y rendimiento académico (calificación igual o superior a 70%).”*
Respuesta Observación No. 4: Se acoge la observación presentada, precisando que la asistencia corresponde únicamente a un ítem de verificación para el cumplimiento mínimo de participación. El resto de los criterios de evaluación hacen parte de la autonomía académica de la

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 4132.010.32.1.598 de 2025

universidad, la cual deberá definir, aplicar y garantizar las formas de seguimiento y los mecanismos de aprobación del diplomado dentro de su propio marco institucional. Es importante resaltar que las certificaciones a expedir por la universidad contratista serán de asistencia y no de aprobación, en la medida en que este tipo de procesos formativos se enmarcan en la educación informal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.6.6.8 del Decreto 1075 de 2015, compilatorio de la normatividad del sector educación, y en las orientaciones del Ministerio de Educación Nacional, que establece que los diplomados no conducen a título ni a certificación de carácter formal. En consecuencia, el enunciado referido deberá entenderse ajustado a lo anterior: la certificación será de asistencia para quienes cumplan con el mínimo requerido (80%), quedando a discreción de la universidad los mecanismos adicionales de evaluación que se integren como parte de la propuesta académica.
Observación No. 5: 5. ¿Estas certificaciones pueden ser digitales?
Respuesta Observación No. 5: No. Las certificaciones deberán expedirse en formato físico, debidamente firmadas y con las condiciones de autenticidad exigidas por la institución contratista. Asimismo, se confirma que el proceso formativo culminará con una ceremonia de cierre, en la cual se hará entrega oficial de dichos certificados a los participantes que hayan cumplido los requisitos establecidos. .
Observación No. 6: 6. Por favor indicarnos si la población que participará en el diplomado ya está priorizada por la alcaldía o si el proveedor debe hacer algún tipo de convocatoria.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 4132.010.32.1.598 de 2025

Respuesta Observación No. 6: La población que participará en el diplomado será asignada directamente por el Departamento Administrativo de Planeación, mediante un listado que contendrá los datos básicos de los participantes (nombre, cédula, teléfono y correo electrónico). Una vez remitido dicho listado, la entidad contratista será responsable de adelantar el proceso de registro de los participantes, conforme a su autonomía institucional y a los procedimientos internos que disponga para tal fin.
Observación No. 7: 7. A su vez sí para este proceso se requiere brindar refrigerios a los participantes.
Respuesta Observación No. 7: No. Para el presente proceso únicamente se contratarán los servicios académicos asociados al desarrollo del diplomado. La provisión de refrigerios no constituye un requisito ni hace parte del objeto contractual.
Observación No. 8: 8. En el pliego de condiciones se establece una metodología y un contenido para el diplomado Por lo cual agradecemos informarnos si será ese mismo contenido el que se ejecutará en el diplomado o si posteriormente durante el proceso de evaluación podrán hacer cambios.
Respuesta Observación No. 8: El contenido del diplomado deberá ejecutarse exactamente conforme a lo establecido en el pliego de condiciones, sin que sea posible introducir modificaciones posteriores durante el proceso de ejecución. De esta manera, se garantiza que la metodología y los temas definidos se desarrollen en su totalidad, asegurando la coherencia con los objetivos del contrato y la verificación adecuada por parte de la supervisión.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 4132.010.32.1.598 de 2025

Observación No. 9: 9. ¿Se requiere hacer algún evento de inicio y clausura?
Respuesta Observación No. 9: No se requiere la realización de un evento de inicio. Únicamente está prevista la ceremonia de clausura, en la cual se llevará a cabo la entrega oficial de las certificaciones a los participantes que cumplan con los requisitos establecidos.
Observación No. 10: Agradecemos informarnos Cuántos perfiles docentes se requieren brindar para el proceso. Respuesta Observación No 10, La institución contratista será responsable de definir y seleccionar la cantidad de docentes necesaria para garantizar el cumplimiento del 100% de las temáticas planteadas en el diplomado, de acuerdo con la metodología y el cronograma establecidos. Adicionalmente, los equipos docentes que se presenten como parte de la propuesta que sean presentados en criterios de calificación adicionales, según lo previsto en los pliegos.
Observación No. 11: Financieras: Capacidad organizacional

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 4132.010.32.1.598 de 2025

INDICES REQUERIDOS			
Tipo	**Formula**	**Índice Requerido**	
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual que	>= 1,00
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual que	=< 73%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual que	>= 1,04
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual que	>= 1%
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual que	>= 1%

Respetada entidad de manera atenta solicitamos nos aclaren los indicadores de rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo están en % en ese sentido y como se registra en el RUP es en miles de veces al realizar la conversión nos da un 0.01. Este será el indicador solicitado finalmente, ¿es correcto nuestro entendimiento?

Respuesta Observación No. 11:

La Entidad se permite aclarar que los indicadores índice de endeudamiento, rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo establecidos y que están expresados en porcentaje (%) se entienden conforme la estructura del Registro Único de Proponentes así:

Índice de endeudamiento: 0,73
Rentabilidad del patrimonio: 0,01
Rentabilidad del activo: 0,01

Observación No. 12:

Ponderación:

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 4132.010.32.1.598 de 2025

El proponente que ofrezca un equipo de docentes con maestría y/o doctorado con conocimientos en planificación urbana, ordenamiento territorial y legislación urbanística y experiencia de al menos tres (3) años.	20

Agradecemos nos indique si la maestría o doctorado debe ser en planificación urbana o en cualquier materia y su experiencia es libre o específicamente en temas de planificación urbana o rodamiento territorial realizando consultorías o docencia en estas áreas.

Respuesta Observación No. 12:

Se aclara que el requisito establecido corresponde a: *"El proponente que ofrezca un equipo de docentes con maestría y/o doctorado con conocimientos en planificación urbana, ordenamiento territorial y legislación urbanística y experiencia de al menos tres (3) años"*.

En consecuencia, se precisa que la maestría o el doctorado deberán tener en su línea de conocimiento las áreas de planificación urbana y/o ordenamiento territorial y/o legislación urbanística o de manera que exista pertinencia académica y profesional con las temáticas del diplomado.

NÚMERO DE ORDEN	**5**
NOMBRE DE QUIEN REALIZA LA OBSERVACIÓN	**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON**
FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN	**29/08/2025 5:22:41 PM**
OBSERVACIÓN	

Observación No. 1:

1. 3.3.2 Experiencia. EXPERIENCIA GENERAL. El proyecto de Pliego de condiciones

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 4132.010.32.1.598 de 2025

establece lo siguiente:

> **Proponentes que no correspondan a MIPYMES**: El Oferente debe demostrar experiencia habilitante mediante la presentación de máximo DOS (02) contratos y/o certificaciones y/o actas de liquidación y/o actas de recibo a satisfacción, que sumados sean iguales o superiores al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV y que el objeto, alcance y/o las actividades sea la realización de capacitaciones y/o diplomados dirigido a funcionarios públicos y/o servidores públicos, estando inscritos en el RUP, relacionados en por lo menos uno (01) de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios exigidos en el presente proceso.

Observación 1. El pliego establece que la experiencia habilitante solo podrá acreditarse mediante contratos de capacitaciones y/o diplomados dirigidos a funcionarios o servidores públicos. Desde una perspectiva técnica y de pertinencia académica, esta restricción resulta excesivamente limitante, pues desconoce que las instituciones de educación superior y entidades capacitadoras con trayectoria han desarrollado programas de formación con poblaciones diversas —organizaciones comunitarias, sector privado, entidades sin ánimo de lucro, y ciudadanía en general— que exigen igual o mayor rigurosidad metodológica, pedagógica y administrativa que los procesos de formación dirigidos a servidores públicos.

Limitar la acreditación de experiencia a un único tipo de población beneficiaria reduce injustificadamente la pluralidad de oferentes, por lo que solicitamos respetuosamente ampliar el alcance del requisito de experiencia habilitante, de manera que se permita acreditar contratos de capacitación, diplomados o programas de formación dirigidos a servidores públicos, funcionarios y/o público en general a los fines de que el alcance puede ser menos estricto sin necesidad de desmejorar la calidad del proyecto.

Respuesta Observación No. 1:

Se acoge la observación y se ajustará en el pliego de condiciones definitivo de la siguiente manera:

“(...)

SC-CER355037

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 4132.010.32.1.598 de 2025

El Oferente debe demostrar experiencia habilitante mediante la presentación de máximo TRES (03) contratos y/o certificaciones y/o actas de liquidación y/o actas de recibo a satisfacción, que sumados sean iguales o superiores al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV y que el objeto, alcance y/o las actividades sea la realización de procesos de capacitaciones y/o diplomados, dichos contratos deberán estar ejecutados y liquidados, estando inscritos en el RUP, relacionados en por lo menos uno (01) de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios exigidos en el presente proceso (...)"

Observación No. 2:

2. 3.3.3 Aspectos que certifican la capacidad financiera y organizacional. El documento establece los siguientes requerimientos en cuanto a los índices financieros y organizacionales:

INDICES REQUERIDOS			
Tipo	**Formula**	**Índice Requerido**	
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual que	>= 1,00
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual que	=< 73%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual que	>= 1,04
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual que	>= 1%
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual que	>= 1%

Observación 2. Solicitamos amablemente, disminuir el Índice de cobertura de intereses de mayor o igual a 1,04 a mayor o igual a 0.74, teniendo en cuenta que, si bien el indicador se encuentra por debajo de 1 en su fórmula tradicional, lo cual podría sugerir una baja capacidad de cobertura en términos contables, es importante considerar que este resultado está influenciado por depreciaciones y amortizaciones que no implican salida de efectivo de la institución. Al calcular el indicador con base en el EBITDA, se obtiene un valor de 3.4, lo que evidencia una sólida capacidad operativa para cubrir los intereses financieros. Además, la institución realiza una

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 4132.010.32.1.598 de 2025

gestión permanente de tesorería en la cual genera rendimientos financieros a partir de los excedentes de liquidez, suficientes no solo para cubrir los intereses derivados de los préstamos financieros vigentes, sino también para atender los gastos bancarios asociados a toda la operación. Esto refleja una gestión financiera responsable, con apalancamiento orientado a proyectos estratégicos y no a cubrir necesidades de capital de trabajo, y con un flujo de caja operativo estable y predecible.
Respuesta Observación No. 2: Como se indicó en el documento Análisis del Sector, los resultados negativos o inferiores a 1,00 no permitirían a la Entidad el aseguramiento de un adecuado comportamiento financiero u organizacional del futuro contratista, por tal motivo y de acuerdo a los límites inferiores y superiores identificados con el método de intervalo de confianza y desviación estándar, no se acepta la observación.
Observación No. 3: 3. 2.5 Obligaciones específicas. El proyecto de pliego de condiciones establece lo siguiente en su numeral 7: Acceso a Recursos en Línea: "Deberá proporcionar acceso a una biblioteca virtual con lecturas complementarias y otros recursos educativos especializados en Plan de Ordenamiento Territorial, así como a simuladores de ordenamiento territorial y software de gestión urbana que permitan prácticas virtuales" Observación 3. Al respecto, solicitamos a la Entidad aclarar si la biblioteca virtual puede implementarse como un repositorio en la plataforma que concentre los diferentes recursos y lecturas complementarias; si los simuladores de ordenamiento territorial pueden corresponder a herramientas como Lisa y Aimsun; y si el software de gestión urbana puede implementarse mediante ArcGIS, con el fin de alinear adecuadamente la propuesta técnica con los requerimientos del pliego.
Respuesta Observación No. 3: En atención a lo solicitado, se precisa que sí es procedente implementar la biblioteca virtual mediante un repositorio dentro de la plataforma, siempre que este concentre

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 4132.010.32.1.598 de 2025

de manera organizada los diferentes recursos y lecturas complementarias relacionadas con el Plan de Ordenamiento Territorial. De igual manera, se aclara que los simuladores de ordenamiento territorial pueden corresponder a herramientas como LISA y AIMSUN, en la medida en que cumplan con la finalidad de permitir prácticas virtuales. Finalmente, se confirma que el software de gestión urbana podrá implementarse a través de ArcGIS u otras herramientas equivalentes, siempre que garanticen la adecuada gestión, análisis y visualización de información urbana, en concordancia con lo establecido en el pliego de condiciones.
Observación No. 4: 4. Observaciones Generales del Pliego de condiciones: Observación 4. En el pliego no se especifica el número de personas a quienes estará dirigida la formación objeto del proceso. Esta información resulta esencial para definir con exactitud la planeación académica, metodológica, presupuestal y logística, pues de ello dependen aspectos como el tamaño de los grupos, los recursos docentes, la infraestructura tecnológica y los materiales de apoyo necesarios para garantizar la calidad del servicio, por tal motivo, se solicita a la Entidad precisar el número estimado de participantes de la formación, con el fin de que los proponentes puedan estructurar de manera adecuada sus propuestas y asegurar la idoneidad y pertinencia del servicio a contratar.
Respuesta Observación No. 4: se aclara a la entidad que en el alcance del objeto se indica lo siguiente “**ALCANCE DEL OBJETO.** *“Contratar la prestación de servicios para el diseño, organización y ejecución de un diplomado especializado sobre ordenamiento territorial, con énfasis en la revisión y ajuste de planes de ordenamiento territorial - POT, sus alcances, así como sus principales instrumentos complementarios, este diplomado será para un número total de 85 personas, las cuales son funcionarios públicos y/o servidores públicos*”.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 4132.010.32.1.598 de 2025

Observación No. 5: Observación 5. El pliego establece que la formación se desarrollará bajo modalidad mixta (presencial y virtual), sin precisar la distribución de horas entre cada una de ellas. La ausencia de este desglose puede generar interpretaciones diversas y afectar la comparabilidad de las ofertas, además de dificultar la adecuada planeación metodológica y presupuestal, por lo que solicitamos a la Entidad indicar el número de horas que deberán cumplirse en modalidad presencial y en modalidad virtual, o en su defecto aclarar si la definición de esta distribución queda a criterio de cada oferente. Esta precisión permitirá a los proponentes estructurar propuestas más ajustadas a las expectativas institucionales y garantizar la correcta ejecución del contrato.
Respuesta Observación No. 5: Tal como se indicó en respuestas anteriores, esta Entidad acoge parcialmente la observación y precisa que la distribución de las modalidades se establece en un 60% presencial y un 40% virtual.
Observación No. 6: Observación 6. En relación con las sesiones virtuales sincrónicas, se solicita a la Entidad precisar si es obligatorio generar grabaciones de dichas sesiones. En caso afirmativo, agradeceríamos se indique si deben realizarse en una plataforma específica, el formato o tipo de archivo requerido, así como el tiempo mínimo durante el cual dichas grabaciones deberán permanecer disponibles para consulta de los participantes o de la interventoría.
Respuesta Observación No. 6: Se aclara que no constituye un requisito obligatorio la grabación de las sesiones virtuales sincrónicas. No obstante, la entidad contratista podrá realizarlas de acuerdo con sus condiciones técnicas y académicas internas, siempre que lo considere pertinente para fortalecer la trazabilidad del proceso formativo y apoyar a los participantes en su proceso de aprendizaje.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 4132.010.32.1.598 de 2025

En caso de optar por implementar dichas grabaciones, será autonomía de la entidad contratista definir la plataforma, formato y tiempo de disponibilidad, sin que esto genere obligaciones adicionales no previstas en el pliego.
Observación No. 7: Observación 7. En relación con los requisitos de los expertos, se solicita a la Entidad aclarar si existe la posibilidad de aplicar criterios de equivalencia en caso de que un profesional no cumpla con algún requisito específico de experiencia o formación académica, de manera que puedan reconocerse trayectorias equivalentes que garanticen la idoneidad del perfil propuesto.
Respuesta Observación No. 7: No es posible aplicar criterios de equivalencia. Los requisitos de formación académica y experiencia establecidos en el pliego son de carácter obligatorio, por lo que deberán cumplirse en su totalidad para garantizar la idoneidad de los perfiles docentes y asegurar la calidad académica del diplomado.

NÚMERO DE ORDEN	**6**
NOMBRE DE QUIEN REALIZA LA OBSERVACIÓN	COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO
FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN	2/09/2025 9:51:56 PM
OBSERVACIÓN	
Observación No. 1 1. Agradecemos aclarar si el proceso será limitado a MIPYMES.	
Respuesta a la Observación No. 1 El proceso contractual será limitado a Mipyme siempre y cuando los interesados acrediten lo solicitado en el Decreto 1860 de 2021.	

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 4132.010.32.1.598 de 2025

Observación No. 2

2. Agradecemos aclarar si el siguiente criterio debe ser de propiedad del proponente o si se puede acreditar mediante alianzas o alquiler de un lugar que cumpla con las condiciones.

3.4.1. INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA (10 PUNTOS)

Para acreditar los puntajes el proponente deberá allegar una documento debidamente suscrito por el representante legal o el autorizado por el mismo.

ESPACIOS	PUNTAJE
El proponente que ofrezca un espacio para el desarrollo de las actividades en instalaciones educativas de educación superior debidamente acreditada por el Ministerio de Educación con infraestructura física educativa que permita contar con salones o auditorios.	5
El proponente que ofrezca un espacio para el desarrollo de las actividades en instalaciones educativas de educación superior debidamente acreditada por el Ministerio de Educación con infraestructura física educativa que permita contar con salones o auditorios con video proyector, telón, sonido, silleterias ergonómicas, etc.	7
El proponente que ofrezca un espacio para el desarrollo de las actividades en instalaciones educativas de educación superior debidamente acreditada por el Ministerio de Educación con infraestructura física educativa que permita contar con salones o auditorios con video proyector, telón, sonido, silleterias	10

Respuesta Observación No. 2

Se aclara que los oferentes pueden presentar alianzas, contratos de arrendamiento u otro tipo de vinculación legal que demuestre la disponibilidad de la infraestructura.

Observación No. 3

3. Agradecemos aclarar si se deben remitir hojas de vida con la presentación de la oferta.

Respuesta Observación No. 3.

icontec ISO 9001 IQNet
SC-CER355037

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 4132.010.32.1.598 de 2025

Se aclara a la Entidad que no es requisito adjuntar las hojas de vida en el momento de la presentación de la oferta, toda vez que corresponde a la Entidad contratante, en ejercicio de su facultad, seleccionar posteriormente al personal que cumpla con los requisitos exigidos para la ejecución del objeto contractual.
Observación No. 4 4. Agradecemos ampliar la hora de presentación de la oferta hasta las 6 PM.
Respuesta Observación No. Se acoge la observación presentada, ampliando el horario de recepción de ofertas hasta las 6:00 p.m., en aras de garantizar los principios de pluralidad de oferentes, libre concurrencia y selección objetiva, conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015. Esta medida busca favorecer la participación de un mayor número de interesados y asegurar la transparencia y eficacia del proceso contractual.

NÚMERO DE ORDEN	**7**
NOMBRE DE QUIEN REALIZA LA OBSERVACIÓN	CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR CUN
FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN	3/09/2025 1:13:58 PM

OBSERVACIÓN
Observación No. 1. Observación: De acuerdo con el perfil docente solicitado:

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 4132.010.32.1.598 de 2025

4. Perfil de los Docentes: Los docentes deben contar con conocimientos en planificación urbana, ordenamiento territorial y legislación urbanística, y acreditar al menos dos (2) años de experiencia en la materia. Además, deberán tener como mínimo una especialización relacionada con estos temas, sin importar su disciplina académica de base, siempre que su formación esté enfocada en el área objeto del curso. Se requiere contemplar la validación de la formación académica base, incluyendo profesionales de áreas como administración, ingenierías, entre otras, así como la verificación de conocimientos previos en al menos una de las siguientes especialidades: planificación urbana, ordenamiento territorial o legislación urbana. Contemplar un perfil equivalente al exigido, siempre que se garantice la idoneidad del personal.
Respuesta a la Observación No. 1 Se aclara que la entidad no está solicitando profesión base, sin embargo, si está ponderando estudios adicionales en postgrados (especialización, maestría y doctorado).

Se firma en Santiago de Cali a los cuatro (4) días del mes de septiembre de 2025.

Atentamente,

EQUIPO ESTRUCTURADOR.